



# Municipalidad Distrital de Characato

## Resolución de Gerencia Municipal

N.º 029- 2026 - MDCH - GM

Characato, 27 de abril de 2026

### VISTOS:

El Registro N.º 2915-E, la Carta N.º 045-2026-SUP-MPO de fecha 30 de marzo de 2026; la Carta N.º 00398-2026-MDCH-GDUIP de fecha 01 de abril de 2026; el Informe Legal N.º 030-2026-JFMB de fecha 17 de abril de 2026; el Informe N.º 00298-2026-MDCH-GDUIP emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, de fecha 17 de abril de 2026; y el Informe N.º 00294-2026-MDCH-OGA-OLCP de fecha 27 de abril de 2026, y demás actuados, y;

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Contrato N.º 020-2025-MDCH de fecha 13 de agosto de 2025 se suscribió entre la Municipalidad Distrital de Characato y el contratista encargado de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Sector Cañuma Anexo Mosopuquiu, distrito de Characato, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con CUI N.º 2669049;

Que, mediante Carta N.º 045-2026-SUP-MPO de fecha 30 de marzo de 2026, presentado por el contratista, se solicita el cambio de personal clave en el cargo de Especialista de Calidad, indicando como motivo la renuncia voluntaria del profesional inicialmente acreditado;

Que, mediante Carta N.º 000398-2026-MDCH-GDUIP el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública solicita opinión legal sobre cambio de personal clave – especialidad de obra;

Que, con fecha 29 de setiembre del 2025 se firma el Contrato N.º 024-2025-MDCH para la contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Sector Cañuma Anexo Mosopuquiu, distrito de Characato, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con CUI N.º 2669049;

Que, conforme al Reglamento de la Ley N.º 32069, el contratista puede solicitar la sustitución del personal clave, siempre que la solicitud se encuentre debidamente sustentada y que el profesional propuesto cumpla con un perfil igual o superior al requerido en las bases del procedimiento de selección;

Que, de la revisión de la solicitud presentada por el contratista, se advierte que esta tiene por objeto la sustitución del personal clave designado en el cargo de Especialista de Calidad, debido a la renuncia voluntaria del profesional inicialmente acreditado para dicho puesto, situación que constituye una circunstancia sobreviniente que imposibilita la continuidad del referido profesional en la ejecución contractual, resultando necesario garantizar la permanencia del plantel técnico requerido para el normal desarrollo de la obra;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 189.1 del Reglamento de la Ley N.º 32069, "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal considerado en la oferta durante el procedimiento de selección", lo cual implica que el contratista se encuentra obligado a mantener al personal clave ofertado; no obstante, dicha regla admite excepciones reguladas expresamente por la propia norma cuando existan causas justificadas y debidamente acreditadas;

Que, en ese sentido, el artículo 189.2 del citado Reglamento dispone que "El contratista puede solicitar sustituir al personal clave de su plantel técnico, excepcionalmente y con el sustento debido, siempre que quien lo sustituya tenga un perfil igual o mayor a lo establecido en las bases...", condición normativa que resulta plenamente aplicable al presente caso, toda vez que la solicitud presentada se encuentra sustentada en la renuncia del profesional saliente y acompañada de la documentación correspondiente del profesional propuesto como reemplazo;





# Municipalidad Distrital de Characato

## Resolución de Gerencia Municipal

N.º 029-2026-MDCH-GM

Que, mediante Carta N.º 00398-2026-MDCH-GDUIP de fecha 01 de abril de 2026, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública señala que de la revisión de la documentación presentada se verifica que el profesional propuesto cumple con la experiencia (...), se advierte lo siguiente:

Descripción	Personal Saliente	Personal Propuesto
Nombre	Ronald Cristian Cuba Yana	Jimmy Enrique Serrano Cabrera
Profesión	Ingeniero Civil	Ingeniero Civil
Cargo	Especialista de Calidad	Especialista de Calidad
Motivo	Renuncia voluntaria	-
Experiencia acreditada	28.10 meses	28.46 meses

Que, efectuado el análisis de la documentación presentada, se verifica que el profesional propuesto, Ing. Jimmy Enrique Serrano Cabrera, acredita título profesional compatible con el cargo requerido, así como experiencia profesional de 28.46 meses, superior a la experiencia acreditada por el profesional reemplazado (28.10 meses), manteniendo además la especialidad requerida para desempeñarse como Especialista de Calidad, razón por la cual se cumple con el requisito reglamentario referido a contar con un perfil igual o superior al exigido en las bases integradas del procedimiento de selección;

Que, debe tenerse presente que la finalidad de la exigencia de personal clave en contratos de obra pública radica en asegurar que la ejecución se desarrolle con personal técnicamente idóneo; por ello, al haberse acreditado que el profesional propuesto reúne condiciones equivalentes e incluso superiores a las inicialmente ofertadas, la sustitución solicitada no afecta la calidad técnica de la prestación, ni altera las condiciones esenciales bajo las cuales fue adjudicado el contrato;

Que, asimismo, el artículo 189.5 del Reglamento de la Ley N.º 32069 establece que “La entidad contratante autoriza o rechaza la solicitud de sustitución, de manera sustentada...”, por lo que corresponde a la Entidad emitir pronunciamiento motivado dentro del marco de sus competencias, evaluando objetivamente el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable;

Que, mediante Informe Legal N.º 030-2026-JFMB de fecha 17 de abril de 2026, el Asesor Legal Externo señala concluye que, corresponde la aprobación del cambio de personal clave en el cargo de Especialista de Calidad, incorporando al Ing. Jimmy Enrique Serrano Cabrera, debiendo emitirse acto administrativo correspondiente y notificarse al contratista;

Que, mediante Informe N.º 00298-2026-MDCH-GDUIP de fecha 17 de abril de 2026 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública señala, que es procedente la solicitud del representante legal de la Empresa Consorcio Mosopuquio, respecto al cambio del profesional clave - ESPECIALISTA EN CALIDAD;

Que, mediante Informe N.º 0294-2026-MDCH-OGA-OLCP, de fecha 27 de abril de 2026, la Encargada de la Oficina de Logística y Control Patrimonial señala que el profesional propuesto como personal clave ESPECIALISTA EN CALIDAD; cumple con los requisitos técnicos, experiencia y perfil profesional exigidos en los Términos de Referencia de las bases integradas y factores de evaluación, conforme a la evaluación técnica efectuada. La sustitución solicitada se encuentra amparada en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, no afecta el equilibrio económico del contrato y responde a una causa no imputable al contratista. En consecuencia, resulta técnicamente procedente aprobar la modificación contractual, referida exclusivamente al cambio del personal clave ESPECIALISTA EN CALIDAD del CONTRATO N.º 024-2025-MDCH. Por lo que, solicita aprobar el cambio del personal clave ESPECIALISTA EN CALIDAD, requerido por el contratista, al haberse verificado el cumplimiento de los Términos de Referencia de las bases integradas y factores de evaluación y la normativa vigente. Disponer que la modificación contractual tenga alcance exclusivo al cambio del personal clave, manteniéndose inalterables las demás condiciones del contrato, a través de adenda;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 189.3 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, al haber transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles sin pronunciamiento expreso de la entidad, la solicitud de sustitución del personal clave se tiene por aprobada por silencio administrativo positivo, de acuerdo





# Municipalidad Distrital de Characato

## Resolución de Gerencia Municipal

N.º 029-2026 - MDCH - GM

con el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444; en tal sentido, corresponde emitir el presente acto resolutorio con la finalidad de formalizar la modificación contractual, garantizar la seguridad jurídica del contrato y dejar constancia administrativa del cumplimiento de los requisitos técnicos y legales, recomendándose, además, adoptar las medidas administrativas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de los plazos procedimentales establecidos en los artículos 39 y 248 del citado cuerpo normativo, a fin de prevenir eventuales responsabilidades administrativas para la entidad;

Que, en mérito a lo expuesto, al haberse acreditado la causa que motiva el reemplazo, así como el cumplimiento del perfil profesional exigido para el cargo materia de sustitución, no se advierte impedimento técnico ni legal para aprobar el cambio de personal clave solicitado por el contratista, resultando procedente emitir la resolución gerencial;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF; y en uso de las facultades dispuestas por Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N.º 075-2025-MDCH, este despacho;

### RESUELVE:

**Artículo 1º. - DECLARAR PROCEDENTE** el cambio de personal clave ESPECIALISTA EN CALIDAD, al Ing. Ronald Cristian Cuba Yana por el Ing. Jimmy Enrique Serrano Cabrera en la ejecución de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CAÑUMA ANEXO MOSOPUQUIO, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N.º 2669049;

**Artículo 2º. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, conforme al presente acto administrativo, la elaboración de la adenda contractual, conforme a lo establecido en la Ley N.º 32069 y su Reglamento.

**Artículo 3º. - DISPONER** que la Oficina de Logística y Control Patrimonial notifique a la Consorcio Mosopuquio, para los fines pertinentes.

**Artículo 4º.- DISPONER** se remita a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de que adopte las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad a que hubiera lugar de ser el caso; con dispuesto en el artículo 189.3 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, al haber transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles sin pronunciamiento expreso de la entidad, la solicitud de sustitución del personal clave se tiene por aprobada por silencio administrativo positivo, de acuerdo con el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444.

**Artículo 5º. - NOTIFICAR**, la presente resolución la Oficina de Logística y Control Patrimonial y a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 6º. - DISPONER** la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Omar Lopez Cusi  
GERENTE MUNICIPAL

